

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-72A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL
CONSEJO DE LA CULTURA

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 24 de 15 de abril de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-24, se creó la Junta sobre la Política Cultural de Puerto Rico, en adelante, “la Junta”, con la encomienda de hacer recomendaciones sobre los principios que animarán la gestión gubernamental en materia de cultura, con metas concretas y estrategias específicas.

POR CUANTO: La Junta rindió el informe requerido por la Orden Ejecutiva Núm. 24, *supra*, el 20 de junio de 2005, intitulado “Pensar a Puerto Rico desde la cultura”. En éste se propone una visión, una misión y unos objetivos de política pública orientados, entre otras cosas, a articular y coordinar efectivamente la acción cultural del Estado.

POR CUANTO: Las recomendaciones de la Junta fueron aceptadas como fundamento de la política cultural de este gobierno. Una de las recomendaciones centrales está dirigida a establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las diferentes agencias culturales del Estado.

POR CUANTO: La Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, dispone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña será el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico. Además, deberá “coordinar los esfuerzos de todas la agencias gubernamentales

cuyos propósitos y funciones se relacionan, de una manera u otra, con las del Instituto”. Más aún, le corresponde fomentar la libre circulación y difusión del mensaje cultural utilizando todos los medios posibles.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno la creación y establecimiento del Consejo de la Cultura (“el Consejo”), adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueño (ICP).

SEGUNDO: El Consejo tendrá el compromiso, la misión y el propósito de:

1. Asesorar al ICP sobre las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de las artes y el quehacer cultural en Puerto Rico.
2. Diseñar un modelo de evaluación, coordinación y cooperación interagencial.
3. Hacer recomendaciones en relación con los presupuestos de las agencias culturales para fomentar la colaboración interagencial, en consonancia con los objetivos de política pública establecidos.
4. Identificar leyes, reglamentos y prácticas obsoletas o ineficaces en el campo de la cultura y proponer su derogación o enmienda.
5. Promover vínculos de coordinación con instituciones educativas, otras agencias de gobierno, oficinas de cultura de

los municipios, organizaciones culturales autónomas e instituciones culturales del exterior.

TERCERO: El Consejo estará compuesto por:

1. El Presidente de la Junta de Directores del ICP y del Centro de Bellas Artes (CBA);
2. El Director Ejecutivo del ICP;
3. El Presidente de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública;
4. El Presidente de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales;
5. El Presidente de la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas;
6. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
7. La Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
8. La Directora de la Oficina Estatal de Conservación Histórica;
9. Asesor del Gobernador en el Área de Cultura; y
10. Dos (2) representantes del interés público designados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CUARTO: Los miembros del Consejo servirán *ad honorem*.

QUINTO: El Consejo será presidido por el Presidente de la Junta de Directores del ICP y del CBA, y dirigido por el Director Ejecutivo del ICP.

SEXTO: El ICP proveerá el espacio físico para las reuniones del Consejo, dará el apoyo administrativo y pondrá a disposición

del Consejo los recursos fiscales y humanos necesarios para lograr los propósitos de implantación de esta Orden Ejecutiva.

SÉPTIMO: El ICP preparará en un término de ciento veinte (120) días naturales un reglamento que deberá ser ratificado por la mayoría simple de los miembros del Consejo.

OCTAVO: El Consejo deberá rendir un informe anual al Gobernador sobre la efectividad de las políticas culturales vigentes y la ejecutoria de las instituciones públicas en materia de cultura. Además, el informe deberá contener recomendaciones específicas de planes estratégicos a corto y largo plazo.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día *16* de noviembre de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día *14* de noviembre de 2005.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado